

# Boletín Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE CORDOBA



Número 130

SABADO 31 DE MAYO DE 1952

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o las adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION			
EN CORDOBA	Ptas.	FUERA DE CORDOBA	Ptas.
Trimestre ...	36	Trimestre.....	45
Seis meses... .	66	Seis meses... .	84
Un año .....	120	Un año.....	130
Venta de número suelto del año corriente.....	1'00 ptas.		
Id. id. id. año anterior.....	2'00 >		
Id. id. id. de dos años anteriores	3'00 >		
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos	4'00 >		

### PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 3 pesetas línea o parte de ella.

## Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 13 de mayo de 1952

AÑO XVII NUM. 134

Núm. 1.910

### Administración Central

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administración Local

Señalando la edad mínima de veintidós años en las oposiciones de ingreso a los Cuerpos de Secretarios, Interventores y Depositarios de fondos de Administración Local.

La nueva Ley de Régimen Local, en el párrafo 3 de su artículo 338, señala la edad de veintidós años como condición de capacidad para el desempeño del cargo de Secretario, Interventor o Depositario, rebajando así la edad de veinticinco años que exigían las disposiciones anteriores. Por otra parte, el desarrollo normal de las oposiciones de ingreso en la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos, y la duración de los cursos que en la misma han de seguir los alumnos, exigen un lapso de tiempo que, aproximadamente, representa un año y medio o dos años desde la fecha de publicación de las convocatorias hasta la expedición del Título profesional por el Ministerio de la Gobernación.

Y como la selección y preparación del personal deben responder a los preceptos de la citada Ley de Régimen Local, ya vigente, sin perjuicio de las normas más amplias que deban desarrollarse en los correspondientes Reglamentos, esta Dirección General ha dispuesto:

En las convocatorias que, en lo sucesivo, publique el Instituto de Estudios de Administración Local para el acceso a cursos de habilitación de Secretarios, Interventores y Deposi-

tarios, se exigirá a los opositores la edad mínima de veintidós años, referida a la fecha de publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 10 de mayo de 1952.—El Director general, José García Hernández.

### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

SECCION DE OBRAS HIDRAULICAS

Núm. 2.064

Concurso de las obras de Recreimiento de la Presa de Embalse del Pantano del Guadalquivir, excluidas alzas móviles y mecanismos.

### A N U N C I O

Hasta las trece horas del día veintidós de junio de mil novecientos cincuenta y dos, se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, durante las horas de oficina, proposiciones para este concurso.

El presupuesto de contrata asciende a VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTAS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTAS CUARENTA Y OCHO PESETAS SETENTA Y UN CENTIMOS.

La fianza provisional a DOSCIENTAS VEINTITRES MIL TRESCIENTAS CINCUENTA PESETAS.

El concurso se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día veintiocho de junio de mil novecientos cincuenta y dos a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración del concurso, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo,

en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

Madrid, diecinueve de mayo de mil novecientos cincuenta y dos.—El Director General P. A., Firma ilegible.

### Diputación Provincial de Córdoba

Secretaría Negociado Obras Públicas y P. O.

Núm. 2.082

### A N U N C I O

Habiéndose terminado las obras de construcción en el camino vecinal de MONTEMAYOR A ESPEJO (TERMINO DE MONTEMAYOR-DESTAJO N.º 1), destajada a don Francisco Baena Cejudo, quien las ha ejecutado y tiene constituida en la Caja de Fondos Provinciales la fianza definitiva de CINCO MIL QUINIENTAS NOVENTA Y UNA PESETAS CON CUATRO CENTIMOS (5.591'04 pesetas), para responder de su compromiso de ejecutar, las obras dichas y solicitada la devolución de la misma, se hace saber por el presente, para que, en el término de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio, puedan formularse ante las Alcaldías o Juzgados de Montemayor y de Espejo, en cuyos términos radican las obras, cuantas reclamaciones se consideren oportunas en contra de la devolución dicha y como consecuencia de las obras apuntadas; habiéndose de presentar o remitir por las Alcaldías o Juzgados dichos, a esta Diputación Provincial, dentro de los cinco días naturales siguientes, cuantas reclamaciones se hayan formulado o certificación de que ninguna se ha hecho; advirtiéndose que si transcurrido dicho plazo no se hubiesen recibido referidos documentos en la Secretaría de esta Corporación, se entenderá que no se ha formulado ninguna.

Córdoba, 20 de mayo de 1952.—El Presidente, Joaquín Gisbert Luna.

Secretaría Negociado Obras Públicas y P. O.

Núm. 2.083

### A N U N C I O

Habiéndose terminado las obras de construcción en el camino vecinal de FUENTE NUEVA (AGUILAR) AL KM. 14 DE LA CARRETERA DE LA RAMBLA A PUENTE GENIL POR EL CAMINO VIEJO DE PUERTO RUBIO (DESTAJO N.º 1) destajadas a Don Juan Martín Ruiz, quien las ha ejecutado, y tiene constituida en la Caja de Fondos provinciales, la fianza definitiva de MIL NOVECIENTAS CUARENTA Y SEIS PESETAS CON CUARENTA Y DOS CENTIMOS (1.946'42 pesetas) y la complementaria de MIL DOSCIENTAS SESENTA Y CUATRO PESETAS CON NOVENTA Y SEIS CENTIMOS (1.264'96 pesetas), que hacen un total de TRES MIL DOSCIENTAS ONCE PESETAS CON TREINTA Y OCHO CENTIMOS, para responder de su compromiso de ejecutar las obras dichas y solicitada la devolución de las mismas, se hace saber por el presente, para que en el término de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio, puedan formularse ante la Alcaldía o Juzgado de Aguilar de la Frontera, en cuyo término radican las obras, cuantas reclamaciones se consideren oportunas, en contra de la devolución dicha y como consecuencia de las obras apuntadas; habiéndose de presentar o remitir por la Alcaldía o Juzgado dicho, a ésta Diputación Provincial, dentro de los cinco días naturales siguientes, cuantas reclamaciones se hayan formulado o certificación de que ninguna se ha hecho; advirtiéndose que si transcurrido dicho plazo no se hubiesen recibido referidos documentos en la Secretaría de ésta Corporación, se entenderá que no se ha formulado ninguna.

Córdoba, 20 de mayo de 1952.—El Presidente, Joaquín Gisbert Luna.

## NOTARIA DE RUTE

Núm. 2.048

## Aprovechamiento de Aguas Públicas

En esta Notaría de Rute se tramita un acta de notoriedad a requerimiento de don Manuel Villén Ecija, por sí como heredero de don Manuel Villén Priego, y en representación de doña Carmen Ecija Tirado, viuda y heredera del mismo finado, para comprobar y fijar el hecho del aprovechamiento continuo y permanente de un volumen del agua pública del río Anzur, que se calcula en unos trescientos l. s. y que se utiliza para producir fuerza motriz en los molinos harineros llamados Molino Nuevo y Molineta, distantes entre sí unos quince metros y radicantes en el lugar llamado Portugalejo, partido de Zambra, término de Rute, mediante dos saltos sucesivos, el primero de ellos en el Molino Nuevo, con unos doce metros de altura y el segundo en la Molineta con unos cuatro metros, derivándose las aguas del río Anzur en el sitio llamado Nacimiento, del mismo partido y término, a unos trescientos metros del lugar del aprovechamiento aguas arriba de su cauce. Adquirido este aprovechamiento por el citado don Manuel Villén Priego, con fecha nueve de enero de mil novecientos dieciocho, desde cuya fecha lo han tenido y tienen en concepto de dueños y sin interrupción el adquirente y sus herederos.

Lo que, de conformidad al artículo setenta, regla quinta, del Reglamento Hipotecario, se notifica a cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre el reseñado aprovechamiento para que los que se consideren perjudicados puedan comparecer ante el titular de esta Notaría, calle Alfonso de Castro, número treinta y cuatro, de esta villa de Rute, dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación de estos edictos, para exponer y justificar su derechos.

Rute, diecinueve de mayo de mil novecientos cincuenta y dos.—El Notario, Antonio Tejero.

## Hermandad Sindical Mixta de Villaralto

Núm. 1.798

El Jefe de la Hermandad Sindical Mixta de esta villa de Villaralto (Córdoba), hace saber:

Que confeccionado por la Secretaría de esta Hermandad el padrón de contribuyentes para sostenimiento de la misma y servicio de Policía Rural, para el presente ejercicio de mil novecientos cincuenta y dos, queda expuesto al público en esta Hermandad por el espacio de ocho días a contar desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Boletín de la Organización Sindical, para oír reclamaciones y ser examinado por los contribuyentes afectados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Villaralto, a treinta de abril de mil novecientos cincuenta y dos.—El Jefe de la Hermandad, Abraham Fernández Muñoz.

## Ayuntamientos

## FUENTE LA LANCHA

Núm. 2.054

En virtud de lo acordado por el Ayuntamiento Pleno, en la sesión del día veinte de mayo del año en curso y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo veinte y seis del vigente Reglamento de dos de julio de mil novecientos veinte y cuatro, sin que se haya producido ninguna reclamación, se anuncia al público la subasta relativa a la contratación de los aprovechamientos de rastrojera, espiga y agostadero de la Dehesa Boyal de esta villa, bajo las condiciones siguientes:

La extensión de la Dehesa Boyal es de CUATROCIENTAS SESENTA FANEGAS.

La subasta se verificará en el salón de Actos de la Casa Consistorial el día nueve de julio próximo y hora de las doce, bajo la Presidencia del señor Alcalde, con asistencia de la Comisión nombrada al efecto y del Secretario que extenderá el acta.

El tipo mínimo se fija en CUATRO MIL PESETAS, no admitiéndose postura que no lo cubra.

Para tomar parte en esta subasta habrá de depositarse en arcas municipales, el diez por ciento del tipo mínimo, viniendo obligado el rematante a entregar el día 15 de julio la mitad del remate y la otra mitad el día veinte de agosto próximo.

La subasta se verificará por el sistema de puja a la llana y durará una hora, pudiendo los licitadores durante la media hora primera constituir el depósito acordado, transcurrida aquella se cerrará el acto, empezando la subasta.

El que resultare rematante se compromete a respetar las cláusulas estipuladas en el pliego de condiciones, que junto con los demás documentos se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento.

El contrato se hace a riesgo y ventura del rematante sin que por ninguna causa pueda pedir su rescisión, siendo de cuenta del mismo el importe de los anuncios y reintegros del expediente de subasta.

No podrán tomar parte en esta subasta las personas enumeradas en el artículo noveno del Reglamento de dos de julio de mil novecientos veinticuatro, de contratación municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento y concurrencia de postores.

Fuente la Lancha, a veintitrés de mayo de mil novecientos cincuenta y dos.—El Alcalde, Eulogio Plaza.

## JUZGADOS

## CORDOBA

Núm. 2.062

Don Andrés de Castro Ancos, Magistrado, Juez de Primera Instancia número Dos de esta capital.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo a instancia de don José González de la Cruz, contra don José Molina Alvarez, he acordado sacar a pública seguridad subasta para su venta los siguientes bienes embargados a dicho demandado:

Una máquina punzonadora movida a mano, OCHO MIL QUINIEN-TAS PESETAS.

Una máquina pestañadora movida a mano, NOVECIENTAS VEINTE Y CINCO PESETAS.

Un armario infantil, color rosa, QUINIEN-TAS SETENTA Y CINCO PESETAS.

Un lavabo con su pie, de porcelana sangrar, OCHOCIENTAS NOVENTA PESETAS.

Dos mesas de noche, QUINIEN-TAS CINCUENTA PESETAS.

Una peinadora sin espejo, haciendo juego con las mesillas, CUATROCIENTAS CINCUENTA PESETAS.

Una nevera de madera de uno diez por cincuenta, QUINIEN-TAS SETENTA Y CINCO PESETAS.

Una lámpara de comedor de cinco brazos, TRESCIENTAS PESETAS.

Un bufete oscuro, TRESCIENTAS SETENTA Y CINCO PESETAS.

Una mesa de cocina de noventa por ochenta, CIEN PESETAS.

Dos mil setecientos azulejos blancos, SEIS MIL SETECIENTAS CINCUENTA PESETAS.

Seiscientos setenta y cinco azulejos azules, OCHOCIENTAS CUARENTA Y TRES PESETAS CON SETENTA Y CINCO CENTIMOS.

Cien azulejos grises, CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESETAS.

Dos tubos de hierro de una pulgada y media, TRESCIENTAS VEINTE Y CINCO PESETAS.

Una chapa de zinc, SESENTA Y SEIS PESETAS CON CINCUENTA CENTIMOS.

Un cilindro de tres rulos de acero, CUATRO MIL SETECIENTAS CINCUENTA PESETAS.

Dos trozos de hierro de u, SESENTA Y DOS PESETAS.

Una placa de ducha de 80x80, porcelana sangrar, DOSCIENTAS SETENTA Y CINCO PESETAS.

Ochenta y cinco bombillas de 25, QUINIEN-TAS TREINTA Y NUEVE PESETAS CON SETENTA Y CINCO CENTIMOS.

Cincuenta y cinco bombillas de 60, QUINIEN-TAS TREINTA Y NUEVE PESETAS.

Once bombillas de vela, CIENTO UNA PESETAS CON VEINTE CENTIMOS.

Doce lecheras de chapa de hierro, MIL CIENTO VEINTE Y CINCO PESETAS.

Doce lecheras de lata, SEISCIENTAS SETENTA Y CINCO PESETAS.

Tres ollas grandes de aluminio, DOSCIENTAS SETENTA Y CUATRO PESETAS.

Ocho jarros de aluminio grandes, CIENTO CUARENTA Y OCHO PESETAS.

Dos cazos de aluminio grandes, CUARENTA Y SIETE PESETAS CINCUENTA CENTIMOS.

Total, VEINTE Y NUEVE MIL SETECIENTAS NOVENTA Y SEIS PESETAS CON SETENTA CENTIMOS.

Dicha subasta se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día TRECE DE JUNIO PROXIMO a las OCHO Y CINCO HORAS DE LAS ONCE.

Servirá de tipo el sententado y cinco por ciento de dichas cantidades, no admitiéndose postura alguna que no cubra las dos terceras partes del tipo.

Para tomar parte en la misma los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del tipo sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Córdoba, a diez y siete de mayo de mil novecientos cincuenta y dos.—Andrés de Castro Ancos.—El Secretario, Trinidad Castela.

Núm. 1.989

Paula Soriano Nes, hija de Juan y de María Josefa, natural de Linares (Jéén), de estado casada, profesión ninguna, de 23 años de edad, domiciliada últimamente en Córdoba, procesada por hurto, sumario núm. 76 de 1952, comparecerá en término de 10 días ante el Juzgado de Instrucción Número Uno de Córdoba, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarada rebelde.

Córdoba, 17 de mayo de 1952.—El Secretario, P. H. Julio Alcántara.—Visto bueno: El Juez de Instrucción, José María Francés.

## POZOBLANCO

Núm. 1.992

Don Luis Suárez-Bárcena Fernández, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente, se deja sin efecto la requisitoria publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día 27 de marzo pasado, número 73, por la cual se interesaba se procediera a la busca y captura de la procesada Antonia Bravo Merino, por el sumario número 50, rollo 1.486 de 1951, por el delito de hurto.

Dado en Pozoblanco, a 17 de mayo de 1952.—Luis Suárez-Bárcena.—El Secretario, Firma ilegible.

## CABRA

Núm. 2.007

El Juez de Instrucción de Cabra y su Partido.

Por el presente, se le hace saber al procesado Manuel Serrano Flores, que la Audiencia de Córdoba, por sentencia 29 marzo de 1952, en el rollo 1.490 y para la causa 84 de 1948, dictó sentencia condenándole por un delito de amenazas a la pena de seis meses de arresto mayor, accesorias y costas, decretándose su libertad por haber cumplido la pena con el tiempo de privación, requiriéndole así mismo al pago de las costas.

Cabra, a 15 de mayo de 1952.—Firma ilegible.—El Secretario, Firma ilegible.